



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00739055- -NEU-GANAD#SPROD - “PROGRAMA DE INCENTIVO PARA LA PRODUCCIÓN GANADERA NEUQUINA FASE IV” CICLO 2023-2024

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00739055- -NEU-GANAD#SPROD, del registro de la Dirección Provincial de Ganadería y Salud Animal de la Subsecretaría de Producción dependiente de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Ley 3235; su Decreto Reglamentario DECTO-2021-275-E-NEU-GPN, la Resolución RESOL-2024-187-E-NEU-MEPI; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3235, creó el “Programa de Incentivo para la Producción Ganadera Fase IV” dentro del Plan Productivo Provincial (Ley 2669) y sus Planes de Desarrollo Competitivo de la Ganadería Bovina y Ovino-Caprina Neuquina;

Que dicho Programa, tiene como objeto incentivar la producción ganadera bovina, ovino-caprina y porcina, mediante la asignación de recursos diferenciales, según los esfuerzos y resultados en términos de productividad y calidad lograda por cada productor;

Que el Programa aludido es financiado por el Instituto de Desarrollo Productivo (IADEP) quien debe destinar en forma anual, hasta cincuenta millones con 00/100 (\$50.000.000,00) de su presupuesto para ser afectado, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley 3235. Asimismo, se prevé que toda operación que supere ese monto debe ser aprobada por decreto del Poder Ejecutivo a solicitud de la autoridad de aplicación y a su vez, que, si el monto total anual a compensar en alguno de los ciclos productivos resulta inferior al monto anual establecido, deberá adicionarse al monto del año siguiente;

Que en este marco, mediante la Resolución RESOL-2024-187-E-NEU-MEPI, se aprobó la convocatoria pública de beneficiarios para el ciclo productivo 2023-2024 del “Programa de Incentivo Ganadero - Fase IV” en el marco de la Ley 3235, realizada por la Subsecretaría de Producción dependiente de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria, con fecha de apertura 1° de mayo de 2024 y con finalización el día 19 de julio de 2024, conforme anexo IF-2024-01607749-NEU-SPROD#SPI;

Que la mencionada norma aprobó los valores de referencia para ser aplicados en dicho ciclo para los productos pecuarios correspondientes a las líneas de Incentivo a la Producción e Incentivo a la Calidad, comercializados en el período comprendido entre el primer día hábil de mayo de 2023 y hasta el último día hábil de abril de 2024 conforme el ciclo, detalle y montos indicados en el documento IF-2024-01534220-

NEU-LYT#SPI;

Que además se aprobaron los montos a aplicar para los aportes no reintegrables en las líneas de trabajo de desarrollo de negocios y/o agregado de valor y proyectos para esquila de calidad, cuyos beneficiarios serán las organizaciones de pequeños productores y comunidades mapuches, detallados en anexo IF2024-01534264-NEU-LYT#SPI;

Que habiéndose cumplido todas las instancias administrativas especificadas en el Manual Operativo del Incentivo Ganadero Fase IV, la Comisión Técnica ha evaluado la primera etapa de las solicitudes presentadas por los pequeños productores y verificados los listados de beneficiarios correspondientes a los Ciclos Productivos 2023-2024, según consta en el Acta obrante como documento IF-2024-01843128-NEU-GANAD#SPROD, por un monto total de pesos trescientos treinta y nueve millones ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos ocho con 00/100 (\$339.849.808,00);

Que el IADEP ha informado mediante Notas NO-2024-02046858-NEU-IADEP y NO-2024-02169847-NEU-IADEP fondos y disponibilidad presupuestaria para afrontar el Programa;

Que este incentivo se constituye en una herramienta de vital importancia en el contexto actual de extrema sequía que pone en riesgo al sector productivo en general, para lo cual es de fundamental importancia el aporte adicional en las diferentes líneas que incentivan la venta de la hacienda improductiva y las que fomentan la venta de las categorías que han logrado su potencial productivo, propiciando el cuidado y la sostenibilidad ambiental mediante la adecuación de cargas ganaderas según la receptividad anual del pastizal;

Que la operatoria correspondiente al Ciclo 2023-2024 en las líneas de “Incentivo a la Producción”; “Incentivo a la Calidad” y de “Aportes No Reintegrables para Organizaciones y Comunidades”, supera el monto anual establecido por el Artículo 7° de la Ley 3235;

Que para ser efectivo el pago del mencionado Ciclo es necesario ampliar el fondo asignado al Programa, por el Artículo 7° de la Ley 3235;

Que ha tomado intervención de competencia la Subsecretaría de Producción y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria y el Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP);

Que en el marco de lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, la Ley 3235, y su Decreto Reglamentario DECTO-2021-275-E-NEU-GPN, y demás normativa vigente en la materia, corresponde emitir la presente norma;

Por ello;

EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** la operatoria correspondiente al Ciclo 2023-2024 del “Programa de Incentivo para la Producción Ganadera Fase IV”, Ley 3235, para las líneas de “Incentivo a la Producción”, “Incentivo a la Calidad” y de “Aportes No Reintegrables para Organizaciones y Comunidades”, por un monto total de pesos trescientos treinta y nueve millones ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos ocho con 00/100 (\$339.849.808,00).

Artículo 2°: **FACULTASE** al señor titular de la Secretaría de Producción e Industria dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria u organismo que en el futuro lo reemplace, a aprobar la nómina de beneficiarios/as de los incentivos del Ciclo 2023-2024 conforme el Artículo 1° en el marco de la Ley 3235 y los montos que percibirán en concepto de aporte no reintegrable.

Artículo 3°: INSTRÚYASE al Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) para que, a través de su presupuesto, destine los fondos necesarios para el cumplimiento del Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.